

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2017 con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría Privada"

LA SECRETARIA PRIVADA

En uso de sus facultades legales conferidas en el Decreto 111 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 456 de 2016 "Por el cual se actualiza el reglamento, constitución, funcionamiento, cierre, legalización y reembolso de las Cajas Menores en la gobernación de Bolívar", expedida por el Gobernador de Bolívar, se hace necesario constituir mediante resolución suscrita por cada funcionario titular de las dependencias autorizadas, la Caja Menor para la vigencia fiscal del año 2017.

Que en el Parágrafo 1 Artículo 3 del Decreto 456 de 2016, se establece que cada funcionario titular de las dependencias autorizadas tienen la facultad de expedir las resoluciones de apertura y legalización de las cajas menores previa existencia de disponibilidad presupuestal para su constitución y operación para cada vigencia fiscal, indicando la clase de gasto que se efectuarán en la misma.

Que mediante el Decreto Departamental 350 del 31 de diciembre de 2015, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bolívar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016, en el que se clasificaron y definieron los rubros de gasto.

Que se requiere atender los gastos de funcionamiento definidos en el Presupuesto Anual de la Gobernación de Bolívar que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría Privada.

Que en el artículo tercero del Decreto No. 456 de 2016, se autorizó la constitución de la caja menor de la Secretaría Privada en cuantía de (4.5) SMLMV.

Que la proyección del gasto hasta 31 de diciembre de la vigencia 2017, que supone la entrega de los recursos con la apertura y 7 reembolsos en la cuantía descrita en el inciso segundo de estos considerandos, se define de conformidad con los códigos y rubros aprobados, así:

Secretaría Privada					
Nombre del Rubro	Rubro Presupuestal	Porcentaje en el que se distribuye la asignación por rubro	Cuantía mensual asignado por rubro (A)	Numero de meses en los que se ordenará gastos de conformidad con fecha de apertura (B)	Valor total asignado vigencia
Materiales y suministros	01.3.2.10.2.3	70%	\$2.323.809	8 Meses	\$18.590.472
Imprevistos	01.3.2.10.2.10	30%	\$995.918	8 Meses	\$7.967.344
TOTAL		100%	\$3.319.727		\$26.557.816

Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 613 de la Unidad Ejecutora de la Secretaría Privada, para constituir la Caja Menor de la Secretaría Privada Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 456 de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1°. Constitución y cuantía. Constitúyase en la Secretaría Privada, para la vigencia fiscal del 2017, la "Caja Menor – Gastos Generales – Secretaría Privada", con la cuantía mensual de tres millones trescientos diecinueve mil setecientos veintisiete pesos Moneda Corriente (\$ 3.319.727.00).

Parágrafo. Para los efectos de esta Resolución el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2017 es de setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos Moneda Corriente (\$737.717.00), de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 2209 del 30 de diciembre de 2016.

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2017 con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría Privada"

Artículo 2°. Ordenador de Gasto y Responsable. La Directora Doctora **MASORY PAOLA HADECHINE CARRILLO**, Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, de conformidad con el Manual de Funciones vigente de la Secretaria Privada, será el ordenador y responsable del manejo de la Caja Menor.

La Secretaria Privada responderá por el manejo financiero y contable de la Caja Menor, por la elaboración de la orden de pago para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida y la presentación de informes correspondientes a su estado, el cual se encuentra amparado por una póliza de transporte de valores.

Parágrafo 1°. El responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaria Privada; deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en el artículo 8° de la presente Resolución, y estar amparado por una póliza de manejo ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% del monto del fondo de la Caja Menor.

Parágrafo 2°. Tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo de la Caja Menor y el de la custodia de los valores responderán disciplinaria, civil, tributaria y penalmente de las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

Artículo 3°. Cambio de Responsable. Cuando se cambie en forma definitiva el responsable de la Caja Menor, deberá legalizarlo efectuando el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha del cambio.

Parágrafo. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones, licencia o comisión, se deberá encargar, mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto de la Caja Menor, a otro funcionario, debidamente afianzado, para el manejo de la misma mientras subsista la situación administrativa, para lo cual solo se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma lo que deberá constar en el respectivo libro.

Artículo 4°. Finalidad. La Caja Menor atenderá los gastos generales identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto Anual de la Gobernación de Bolívar que tengan carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios como son: transporte para trámites a diferentes entidades, fotocopias urgentes y autenticaciones de documentos, papelería y útiles que requiera la entidad que no se encuentren en el almacén; mantenimiento y reparaciones; conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles; pago de publicaciones y en general aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad que tengan las características señaladas.

Parágrafo. En todo caso para efectuar gastos con cargo a la Caja Menor, tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo de la respectiva Caja Menor, deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

Artículo 5°. Prohibiciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N°456 de julio de 2016, no se podrán realizar con los fondos de la Caja Menor ninguna de las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos, cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban realizar el trámite de tesorería respectivo.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
9. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de creación.
10. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización.

Artículo 6°. Unidad Ejecutora, Rubros Presupuestales y Cuantía. Los gastos realizados con cargo a esta Caja Menor, serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación, sin superar mensualmente las siguientes cuantías:

RESOLUCION NUMERO _____

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2017 con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría Privada"

NOMBRE DEL RUBRO	Rubro Presupuestal	Cuantia Mensual
Materiales y Suministros	01.3.2.10.2.3	\$2.323.809
Imprevistos	01.3.2.10.2.10	\$995.918
TOTAL		\$3.319.727

Parágrafo 1°. Para los gastos de alimentos comprendidos dentro del rubro de "*materiales y suministros*" que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, y necesarios, se efectuarán previa solicitud del La Secretaria Privada.

Parágrafo 2°. Cuando sea estrictamente necesario que la compra la realice un funcionario distinto al responsable de la Caja Menor, ésta deberá soportarse por medio de recibos provisionales, los cuales serán reemplazados por los comprobantes definitivos y legalizados dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes al desembolso.

Parágrafo 3°. No podrá efectuarse el fraccionamiento en las compras realizadas por medio de estos fondos.

Artículo 7°. **Legalización del Gasto.** Los gastos que se realicen con cargo a la Caja Menor se efectuarán así:

- Gastos hasta por la suma de trescientos treinta y un mil novecientos setenta y dos pesos Moneda Corriente. (\$331.972.00), se efectuarán con la presentación de la factura y la certificación de recibido a satisfacción.

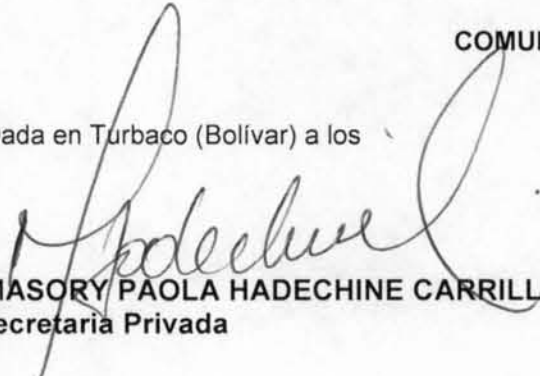
Artículo 8°. **Normas Aplicables.** El funcionamiento y manejo de esta Caja Menor debe sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 456 de julio de 2016 y las disposiciones que se expidan sobre austeridad en el gasto público en el Departamento de Bolívar.

Artículo 9°. **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

27 ABR. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco (Bolívar) a los


MASORY PAOLA HADECHINE CARRILLO
Secretaria Privada

Proyectó: Carlos Batista Comas
Asesor Secretaria Privada

Revisó: Keyla Ortega Leones
Asesora Externa Secretaria Privada